



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 7471 /2013.-

ARICA, 14 DE JUNIO DE 2013

VISTOS:


- a) Convenio Promoción de Salud, Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 13 de Mayo de 2013.
- b) Ordinario A-N°1452, de fecha 20 de Agosto de 2012, de Secretario Regional Ministerial de Salud, que envía Convenios de Promoción de la Salud 2012.
- c) Ordinario A-N°1001, de fecha 03 de Junio de 2013, Secretario Regional Ministerial de Salud, que envía copias de Convenio Promoción de la Salud.
- d) Providencia N°4338, de fecha 06 de Junio de 2013, que señala a Jurídica revisar proceso.
- e) Registro de Correspondencia Interna N°4871, de fecha 10 de Junio de 2013, de Asesoría Jurídica.
- f) Ordinario N°1408, de fecha 11 de Junio de 2013, de Asesoría Jurídica, que remite vito bueno al Convenio Promoción de la Salud 2013.
- g) Providencia Alcaldía N°13897-I, de fecha 14 de Junio de 2013.
- h) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el CONVENIO PROMOCION DE LA SALUD 2013, entre SEREMI DE SALUD DE ARICA Y PARINACOTA y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, suscrito con fecha 31 de Mayo de 2013, representado por su SEREMI Dr. Luis Sandrock Hildebrandt.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SUC/FN/LCP/rpm.



DR. S. WADIMIR JARRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

E

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 31 de mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, representada por su SEREMI Dr. **LUIS SANDROCK HILDEBRANDT RUT 5.664.569-1**, ambos domiciliados en calle Maipú N° 410 de la ciudad de Arica, en adelante "La SEREMI", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, RUT. N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud 2013; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla; se incorporan estrategias y actividades para el control de los factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población.

PRIMERO:

Para implementar dichas políticas, la Municipalidad se compromete a ejecutar EL Plan Comunal de Promoción de Salud 2013 que ha sido seleccionado por la SEREMI de Salud y **se entiende forma parte integrante del presente convenio**, y que considera acciones directas sobre las personas y el ambiente, relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud. **Cualquier modificación del Plan deberá ser, previamente, aprobada mediante resolución emanada de la SEREMI de Salud compareciente.**



SEGUNDO:

Por su parte, la SEREMI de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, por la suma de **\$12.668.921.-**, *-doce millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos veintiún pesos-* para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

TERCERO:

La SEREMI de Salud transferirá al Municipio los recursos señalados en la cláusula anterior **en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos**, y se verificará dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la firma de este convenio y su resolución aprobatoria, por parte de la SEREMI.

CUARTO:

La SEREMI de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero todos los meses, desde la firma del presente convenio, que incluye una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, verificando el cumplimiento de las metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que, al respecto, imparta el Ministerio de Salud. La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la SEREMI de Salud, los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios. Este monitoreo se inicia una vez transcurrido un mes desde la fecha en la cual el municipio ha recepcionado los recursos desde la Seremi.

QUINTO:

La SEREMI de Salud realizará un Cierre que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una Resolución de Cierre de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. Esta se realizará una vez concluidas las actividades del Plan Comunal y tiene como plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

SEXTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea, en la forma o plazos estipulados, la SEREMI de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos a la Municipalidad o reliquidar los montos convenidos con aquélla, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

Cualquier modificación al presente convenio debe estar respaldada por una resolución aprobatoria.



SÉPTIMO:

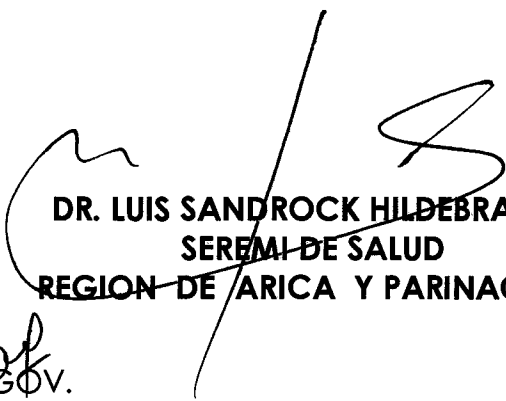
El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre del 2013.**

OCTAVO:

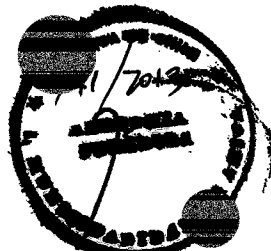
La personería del Secretario Regional Ministerial para representar ala SEREMI de Salud de la Región de Arica y Parinacota emana del Decreto Supremo N° 68 de 27 de mayo de 2010 del Ministerio de Salud y la personería del alcalde don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074, de 6 de diciembre de 2012.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI de Salud, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.


DR. LUIS SANDROCK HILDEBRANDT
SEREMI DE SALUD
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
GOV.


SR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


11/7/12